

PROCESO: EJECUTIVO 468 CGP.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO PEREZ BEDOYA
RADICACION: 2019-00280-00

RAMA JUDICIAL DEL PORDER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 14 DE DICIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA REALIZACION DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO PEREZ BEDOYA
AUTO SUSTANCIACION No. 570 REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN EL DTO. 806/2020.

ASUNTO A TRATAR

El apoderado de la parte ejecutante, al interior del asunto de la referencia, envió los anexos para agotar la notificación personal prevista en el Decreto 806 de 2020, sin embargo no queda del todo claridad si dentro de lo que se menciona como anexos, está incluido el escrito de demanda, para lo cual se le requerirá al ejecutante contestar a este requerimiento, lo anterior, a efectos de evitar una indebida notificación al interior del asunto y proseguir con la decisión de seguir adelante con la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- REQUERIR a la entidad demandante, a efectos de acreditar dentro del término de ejecutoria, lo ordenado en esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

J.E.